



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

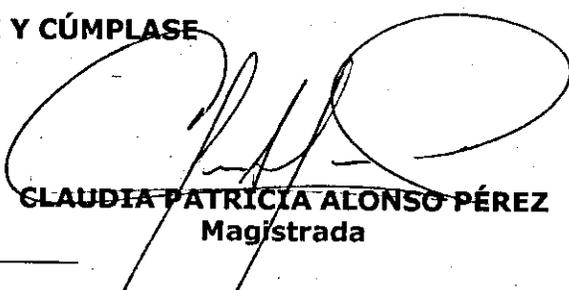
Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

DESPACHO COMISORIO: N° 10 – SECCIÓN SEGUNDA – CONSEJO DE ESTADO
RADICACIÓN: 11001 0324 000 2016 00408 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: HUGO MONTES PABALLON Y OTROS
DEMANDADO: CORMACARENA

En atención a lo informado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Villavicencio¹, frente a la falta de personal para designar un conductor al vehículo de que dispone esta Corporación para asistir a la diligencia programada en el asunto de la referencia, advierte el despacho que no podrá surtir el desplazamiento en éste. Por lo tanto, requiérase a la parte demandante para que asuma la logística requerida para coordinar el traslado y gastos de transporte de los servidores judiciales, apoderados y Ministerio Público que asistirán a la inspección judicial.

Asimismo, se evidencia la constancia emitida por el citador de la corporación², en la que indica que el Departamento de Policía del Meta requiere saber cuántas personas y cuántos vehículos se movilizarán al sector a efectos de organizar el operativo de seguridad pertinente, en consecuencia, la parte actora deberá informar inmediatamente a la secretaría del Tribunal Administrativo del Meta las placas y características del vehículo en que se realizará el desplazamiento, teniendo en cuenta especialmente que por parte de este despacho se desplazará la suscrita, un servidor judicial y el designado del Ministerio Público, a efectos de determinar las necesidades propias del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 152
² Fol. 154